

Expediente: **6388/24**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ ENCINA EVA ESTER S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **18/03/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20318429945 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR*

90000000000 - *ENCINA, Eva Ester-DEMANDADO*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 6388/24



H108023075612

**JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ENCINA EVA ESTER s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 6388/24 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción**

**Concepción, 17 de marzo de 2026.**

### **AUTOS Y VISTOS:**

El pedido de **EMBARGO EJECUTORIO** petitionado por el letrado SANCHO MIÑANO,SANTIAGO por derecho propio, y

### **CONSIDERANDO**

El letrado PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), solicita se ordene el embargo ejecutorio de bienes muebles de propiedad de la parte demandada en autos, ENCINA EVA ESTER, D.N.I. N° 27-18696968-0, hasta cubrir el importe de PESOS: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$385.000) en concepto de honorarios firmes y regulados mas aportes previsionales 10% (Ley 6059) e IVA como responsable inscripto (21%).

Que en fecha 09/08/2024 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme.

De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el letrado SANCHO MIÑANO,SANTIAGO, y tener presente la designación del Martillero Federico Huerta Lorenzetti M.P. N° 252, Celular 381-5334448.

### **RESUELVO**

**I. HACER LUGAR** a lo solicitado y, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, ordenar trabar EMBARGO EJECUTORIO de bienes muebles de propiedad del accionado ENCINA EVA ESTER, que se encuentren en su domicilio, sito en San Martin N° 1160 - YERBA BUENA - TUCUMAN siempre que no sean de uso indispensable del hogar (art. 578 del N.C.P.C.yC.) suficiente hasta cubrir la suma de PESOS: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$385.000) en concepto de honorarios firmes y regulados mas aportes previsionales 10% (Ley 6059).

**II.** A sus efectos, LIBRAR MANDAMIENTO a Juez de Paz, a fin de que se constituya ante el domicilio antes consignado y proceda a dar cumplimiento con la medida que se le ordena, haciéndose constar en el mismo que a los fines de la realización de la medida allí ordenada, la misma deberá ser realizada con el AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA y con PERMISO DE ALLANAMIENTO, (conf. Circular de Superintendencia n° 27/2013 "...DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga..."). En la hipótesis de resultar necesario el cambio de cerradura, será obligación del interesado proveer al cambio de la cerradura violentada con el objeto de preservar la seguridad del lugar, debiendo depositarse la nueva llave en la dependencia policial correspondiente al domicilio de la parte demandada.

**III.** Quedan autorizados para denunciar bienes y quedar como depositarios judiciales el Federico Huerta Lorenzetti M.P. N° 252, Celular 381-5334448 y/o las personas que éste faculte con todas las responsabilidades de ley. Asimismo, para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A. - Sucursal Tribunales, como perteneciente a los autos del rubro.

**IV.** SE DEJA ESTABLECIDO que los gastos casuísticos que irroque la presente medida se impondrán al accionado, conforme a lo tratado.

## **HAGASE SABER**

Actuación firmada en fecha 17/03/2026

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/1ed4f700-2213-11f1-8173-45c15e05a1f2>